

**ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATACIONES POR EMERGENCIA
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE APOYO A LA PRODUCCIÓN
COORDINACIÓN: CALIDAD**

DM de Quito, 22 de abril del 2020.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

En enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró como emergencia de salud pública de importancia internacional el brote de enfermedad por un nuevo coronavirus en la provincia de Hubei (China). Desde esa fecha la enfermedad por coronavirus 2019 (COVID-19) se propagó a otros países del mundo, el primer caso confirmado en Ecuador por el Ministerio de Salud fue diagnosticado el 28 de febrero.

Mediante Acuerdo Ministerial No. 00126-2020 de 11 de marzo de 2020, emitido por la Ministra de Salud Pública, se declara el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, con el objetivo de prevenir un contagio masivo de la población provocado por el Coronavirus COVID-19.

El Presidente Constitucional de la República del Ecuador, emitió el Decreto Ejecutivo No. 1017 de 16 de marzo de 2020, en el que, su artículo 1 decreta: "DECLÁRESE el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y a la convivencia pacífica del Estado".

El Decreto Ejecutivo No. 1017, dictado por el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, en el artículo 3 ordena: "SUSPENDER el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito y derecho a la libertad de asociación y reunión"; y el artículo 5 dispone: "En virtud de lo expuesto DECLARESE toque de queda: no se podrá circular en las vías y espacios públicos a nivel nacional a partir del día 17 de marzo de 2020, en los términos que disponga el Comité de Operaciones de Emergencia Nacional".

La Resolución Administrativa No. 32-DGSG-20 emitida por la Prefecta Provincial de Pichincha para REFORMAR LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NO. 26-DGSG-20 DE FECHA 24 DE MARZO, EN LOS QUE SE DECLARA EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA A LA PROVINCIA DE PICHINCHA, A FIN DE PRECAUTELAR LA SALUD Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LOS CIUDADANOS establece:

Que, el 23 de marzo de 2020 se instaló y reunió el Comité de Operaciones de Emergencia de la Provincia de Pichincha – COE PICHINCHA, y resolvió: "Activar las mesas de trabajo: I) Agua segura, saneamiento y gestión de residuos; II) Salud; III) Servicios Básicos esenciales; IV) Alojamientos temporales y asistencia humanitaria; así como la mesa VI) Medios de Vida y Productividad";

Que, en sesión efectuada el 24 de marzo de 2020, el Comité de Operaciones de Emergencia de la Provincia de Pichincha – COE PICHINCHA, resolvió: "3. Elaborar de manera urgente un mecanismo eficaz de coordinación para la entrega de ayudas alimentarias a las personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad de manera articulada entre los distintos niveles de gobierno y así atender con agilidad a las personas que más lo necesiten"; además, en términos de movilidad, se resolvió analizar medidas adicionales que permitan evitar contagios, tales como limitar el tránsito de personas entre los cantones de Pichincha, incluyendo vehículos privados, y ampliar el horario de toque de queda;

La OMS y las autoridades de salud pública de todo el mundo están adoptando medidas para contener el brote de COVID-19. Todos los sectores de la sociedad, deben asumir sus responsabilidades procurando prevenir los contagios que por actividades obligadas puedan existir.

Cuando una persona con COVID-19 tose o exhala, despiden gotículas de líquido infectado. La mayoría de estas gotículas caen sobre los objetos y superficies que rodean a la persona, como escritorios, mesas o teléfonos. Otras personas pueden contraer la COVID-19 si tocan estos objetos o superficies contaminados y posteriormente se tocan los ojos, la nariz o la boca. También pueden contagiarse si se encuentran a menos de un metro de distancia de una persona con COVID-19 e inhalan las gotículas

que ésta haya esparcido al toser o exhalar. Es decir, la COVID-19 se propaga de manera similar a la gripe. La mayoría de las personas que contraen la enfermedad presentan síntomas leves y se recuperan; sin embargo, algunas personas presentan casos graves de la enfermedad y pueden requerir atención hospitalaria, con cuadros más graves para personas de la tercera edad, personas con un sistema inmunitario debilitado y personas que padecen afecciones previas.

El actual brote de enfermedad por el coronavirus 2019 (COVID-19) se ha propagado a través de varias fronteras, razón por la cual, las autoridades estatales, locales, provinciales deben establecer planes y medidas de contingencia eficaces para responder a eventos que constituyen una emergencia de salud pública, lo que ha dado lugar a la demanda de medidas de prevención, como son los sistemas de desinfección para vehículos, considerando que éstos podrían ser vectores de transmisión del virus.

“RESOLUCIÓN No. SERCOP-0072:

Art. 361.2.- Contrataciones en situación de emergencia.- Para la contratación de obras, bienes o servicios, incluido los de consultoría, en situaciones de emergencia se deberá verificar una relación directa y objetiva entre la situación de emergencia y la urgencia de efectuar un procedimiento de contratación para suplir una necesidad actual y emergente que haya surgido como resultado de la situación de emergencia.

Las contrataciones que se efectúen producto de la declaratoria de emergencia tendrán relación directa con el problema o situación suscitada.

Por tanto, las entidades contratantes no podrán aplicar el procedimiento detallado en el presente Capítulo para generar contrataciones que no guarden relación o no tengan efecto o incidencia alguna en la contingencia de la emergencia ocurrida. Tampoco podrán utilizar la emergencia para realizar contrataciones que se encontraban planificadas en la entidad, salvo que la contratación fuese estrictamente necesaria y tenga relación directa con la situación de emergencia”.

Justificación:

La Resolución No. 32-DGSG-20 señala en su Artículo 3.- Incorpórese el artículo 7.- El Gobierno Provincial, dentro del marco de la emergencia sanitaria nacional, declarada por la propagación del COVID-19, y de conformidad con las disposiciones emanadas por el COE Nacional como Provincial, podrá realizar las contrataciones necesarias para brindar la ayuda indispensable a los ciudadanos de la provincia, con el objetivo de salvaguardar los derechos reconocidos en la Constitución de la República del Ecuador.

El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha, consciente de precautelar la salud de los ciudadanos en el marco de la emergencia sanitaria originada por el COVID-19, considera fundamental implementar mecanismos de desinfección en puntos estratégicos de ingreso y salida de la provincia, en cantones y parroquias; uno de ellos podría ser un sistema de desinfección de vehículos, que consiste en **UN ARCO DE TUBERIA METALICA O PLASTICA** que pulveriza una solución desinfectante alrededor del vehículo cuando este circula por el interior.

Para aplicar este sistema, es necesario contar con sustancias desinfectantes como el amonio cuaternario que actúa frente a virus, hongos y bacterias; además tiene baja toxicidad y evita dañar las superficies en contacto.

El Manual de Bioseguridad en el Laboratorio de la Organización Mundial de la Salud-OMS, en su tercera edición establece:

“Muchos tipos de compuestos de amonio cuaternario se utilizan como mezclas y a menudo en combinación con otros germicidas, como los alcoholes. Tienen buena actividad contra algunas bacterias en fase vegetativa y virus con envoltura lipídica. Algunos tipos (por ejemplo, el cloruro de benzalconio) se utilizan como antisépticos. La actividad germicida de ciertos tipos de compuestos de amonio cuaternario se reduce considerablemente con la materia orgánica, las aguas duras y los detergentes aniónicos. Así pues, es necesario tener cuidado en la selección de los agentes empleados en la limpieza previa cuando se vayan a utilizar compuestos de amonio cuaternario para la

desinfección. En las soluciones de estos compuestos pueden proliferar bacterias potencialmente nocivas. Debido a su baja biodegradabilidad, estos compuestos también pueden acumularse en el medio ambiente

	DILUCIÓN EMPLEADA (g/l)	TIEMPO DE CONTACTO (min)		MICROORGANISMOS INACTIVADOS						CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES						POSIBLES APLICACIONES			
		VIRUS LIPIDICOS	AMPLIO ESPECTRO	BACTERIAS VEGETATIVAS	VIRUS LIPIDICOS	VIRUS NO LIPIDICOS	ESPORAS BACTERIANAS	CONSEVACION < SEMANA	CORROSIVO	RESIDUO	INACTIVADO POR LA MATERIA ORGA	IRRITANTE CUTANEO	IRRITANTE OCULAR	IRRITANTE RESPIRATORIO	TÓXICO	SUPERFICIES DE TRABAJO	CRISTALERIA SUCIA	DESCONTAMINACIÓN DE LA SUPERFICIE DEL EQUIPO	LÍQUIDOS DEL EQUIPO
COMPUESTOS DE AMONIO CUATERNARIO	1-20	10	NE	+	+														
COMPUESTOS FENOLICOS	10-50	10	NE	+	+	:													
HIPOCLORITOS	5-10	10	30	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+
YODOFORO	0.075-16	10	30	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+
ALCOHOL ETILICO	700-850	10	NE	+	+	:													
ALCOHOL ISOPROPILICO	700-850	10	NE	+	+														
SOLUCIÓN DE FORMALDEHIDO	2-80	10	30	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+
GLUTARALDEHIDO	20	10	30	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+

Tabla 1: Desinfectantes de uso corriente con indicación de las diluciones empleadas, propiedades y posibles aplicaciones (tomada del Manual de Bioseguridad, de la OMS).

De acuerdo con información de la Dirección de Vialidad del GADPP, debido a la restricción generada por la emergencia sanitaria, circulan aproximadamente 2000 vehículos diarios por la vía Alóag-Santo Domingo, con un número similar en la vía Calacalí-La Independencia, se requiere un promedio de 1 litro de solución desinfectante por vehículo, razón por la cual son necesarios 240000L que serán utilizados en el plazo de 60 días, adicionalmente se ha considerado un margen correspondiente al 50% para cubrir imprevistos, por lo que se requieren un total de 360000L de solución desinfectante.

El desinfectante amonio cuaternario al 80% puede ser diluido para su uso en proporción 2g/L; conforme se desprende de la Tabla 1. *Desinfectantes de uso corriente con indicación de las diluciones empleadas, propiedades y posibles aplicaciones (tomada del Manual de Bioseguridad, de la OMS)*; lo que significa que se requieren 900 Kg para preparar 360000L de solución, conforme fue establecido en el Informe Técnico No. INF-89-DGAP-20; sin embargo, una vez que se publicó la necesidad de contratación en la plataforma del Servicio Nacional de Contratación Pública-SERCOP se recibieron propuestas de 20 proveedores, dentro de ellos un fabricante directo que ofertó el Kg de amonio 80% por un valor de \$3,50 con disponibilidad de 400kg, los cuales servirán para preparar 320000L de solución desinfectante dosificando a razón de 1g/L, cumpliendo con la recomendación de dosis mínima de la OMS, tal como consta en Informe Técnico No. INF-89-DGAP-20, esta cantidad de solución desinfectante corresponde a un 33% adicional del que se requiere para la cantidad de autos reportada por la Dirección de Vialidad del GADPP.

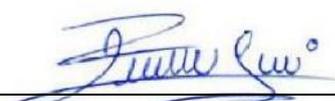
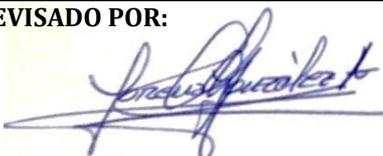
N° Partida presupuestaria	Detalle del producto	Valor
	Adquisición de desinfectante amonio cuaternario 80%	1.568,00

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

Adquisición de amonio cuaternario 80% para la desinfección de vehículos en los peajes Alóag-Santo Domingo y Calacalí-La Independencia de la provincia de Pichincha en el marco de la emergencia sanitaria originada por el COVID-19.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

No.	Descripción	Cantidad	Unidad
1	Amonio cuaternario 80%	400	Kilo

FIRMAS DE RESPONSABILIDAD
<p>ELABORADO POR:</p> <p>Firma: </p> <p>Edith Lorena Segovia Yanzaguano Técnica DGAP</p>
<p>REVISADO POR:</p> <p>Firma: </p> <p>María Lorena González Añasco Coordinadora de Calidad</p>
<p>AUTORIZADO POR:</p> <p>Firma: </p> <p>Christian Omar Cisneros Santander Director de Gestión de Apoyo a la Producción</p>